



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TEZZARAE REPRESENTACIONES
CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO Y
PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001456

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco (25) de Febrero del año dos mil trece, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO, por sus propios derechos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento que se agrega como habilitante y la señora PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA, por sus propios derechos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal según consta del documento que se agrega como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía de

Dr. Paola Andrade Torres

Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Jessy Elaine Guevara Olmedo, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal según consta del documento que se agrega como habilitante y la señora Patricia Judith Vinueza Galárraga, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos en conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por los estatutos que constan a continuación, a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se constituye con la denominación de TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad del capital social y con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías.-

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Uno.- Importación, comercialización, alquiler, comodato, arriendo, compra, venta, distribución, consignación al por mayor y menor de acabados de construcción para muros, lozas, plafones, fachadas, entre otros.- Uno punto Uno.- La Compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o productos terminados.- Dos.- La compañía podrá ser comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, franquiciatario, franquiciante y representante de personas naturales y sociedades en todo lo relacionado con su objeto social.- Dos punto Uno.- Prestación de servicio profesionales en el área de acabados de construcción - Dos punto Dos.- Compraventa, Administración, Permuta, Explotación, Agenciamiento, Arrendamiento, Anticresis de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.- Tres.- La compañía podrá comprar, vender, arrendar, administrar, permutar, bienes inmuebles y rurales de propiedad de la compañía o dados en mandato, tales como terrenos, edificios, casas, solares entre otros.- Cuatro.- Bodegaje y almacenaje de materiales de construcción.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES.- ARTICULO

QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO

SIXTO.- DE LAS APORTACIONES.- La compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de



Dr. Paola Andrade Torres

7110010

64610.13

participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable.

ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de socios y a la participación en las utilidades.- En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.

ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la compañía para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del concesionario.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios, quienes podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios en la compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se



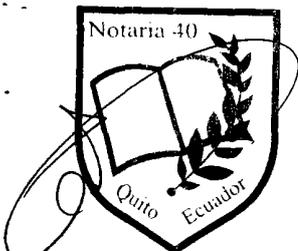
limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REUNIONES Y QUORUM.- La junta general de Socios es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía. En lo referente a la primera, segunda convocatoria y quórum decisorio se estará de acuerdo al Artículo ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Socios, serán realizadas por el Gerente General indicándose en ella los asuntos u orden del día a tratarse. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. Las convocatorias de estas juntas, se realizarán por la prensa, en el domicilio principal de la compañía con una anticipación de ocho días por lo menos y también mediante cartas dirigidas a cada socio.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias esta última podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita del por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general de socios le



Dr. Paola Andrade Torres

corresponderá: a) Designar por un período de cinco años al Gerente General y Presidente de la compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo por causas legales y con la aprobación de las dos terceras partes del capital social de la compañía, conforme lo señala el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas, balances que presente el Gerente General o cualquier otro administrador; c) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía; d) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la compañía, en forma individual.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durara cinco años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la cía. y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Subrogar al Gerente General de la compañía con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

gerente general durará cinco años en sus funciones, podrá ser o no socio de la compañía, y podrá ser reelegido en sus funciones, caso contrario se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y representarla legal,



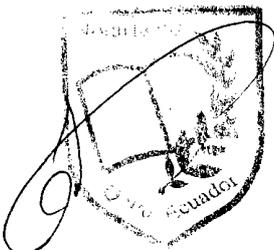
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000004

judicial y extrajudicial; b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de junta general; c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la empresa tales como libros sociales. d) Dirigir o intervenir los negocios de la compañía; e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio; f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la cía. siempre que exista acuerdo de los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario. La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades en caso de oposición.

CUARTA.-CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de integración de capital aperturada en el Banco del Pacífico conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAP SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO	392	392	392	98 %
PATRICIA JUDITH VINUEZA GALÁRRAGA	8	8	8	2 %
TOTAL	400	400	400	100 %



Paola Andrade Torres

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se entenderá incorporadas la Ley

de Compañías vigente y demás Leyes afines.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.**-Se autoriza a la Doctora María Fernanda Yánez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. ✓ **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios; b) Autorizan al señor Jaime Fernando Vinueza Galárraga, para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los socios los certificados provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos. c) Se designa como Gerente General de la Compañía al Señor Jaime Fernando Vinueza Galárraga y Presidente a la señora Jessy Elaine Guevara Olmedo, por el período de cinco años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señora Notaria, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctora María Fernanda Yánez, afiliado bajo el número siete mil diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifica



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005

en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo
cuanto doy fe.-

f) JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO.

C.C. No. 1713162921

f) PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA

C.C. No. 1708127913



La Notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171316292-1

GUEVARA OLMEDO JESSY ELAINE
 PICHINCHA/QUITO/GENERAL CAZAR
 06 ABRIL 1975
 REG. CIVIL 004- 03189 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA ***** V4446V4442
 CASADO JAIME F VINUEZA SALARRAGA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL ELOY GUEVARA
 ILIBIA EDITH OLMEDO
 QUITO 11/03/2004
 19/03/2016
 REN 1552113
 POK



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028 - 0091 1713162921
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUEVARA OLMEDO JESSY ELAINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO SAN JUAN LA AMERICA
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JURTA




[Handwritten signature]

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3B Pág. 51 Acta 888

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO
JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME FERNANDO VINUEZA GALARRAGA nacido en

QUITO PICHINCHA el 17 de ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170798501-4 domiciliado en QUITO

de estado anterior SOLTERO hijo de MIGUEL ARTURO VINUEZA y de

MARIANA GALARRAGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO nacida en QUITO PICHINCHA el 06 de

ABRIL de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con

Cédula N° 171316292-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de ANGEL ELOY GUEVARA y de ILBIA EDITH OLMEDO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CUATRO DE JUNIO DE 1.997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

mg

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

[Handwritten signature and number 171316292-1]

Acta... Tomo... Pág... Acta...
Cita Días Meses

CERTIFICADO

Que es fe copia que se confiere en virtud
del Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos, Ploteada, en concordancia con el
Art. 121 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación que reza en el artículo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

[Handwritten signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

8/2/2013



Dr. Paula Andrade Torres

DIRECCION GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
2013
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra Copia Integra Copia Integra

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO - 21 de enero del 2013, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JAI ME FERNANDO VINUEZA GALARRAGA con JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO - Documento se archiva con el No. 2013-147-Quito, 05 de febrero del 2013: MP: *S850810

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada Quito a,

25 FEB. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Autenticado en:
Por: Físico Electrónico

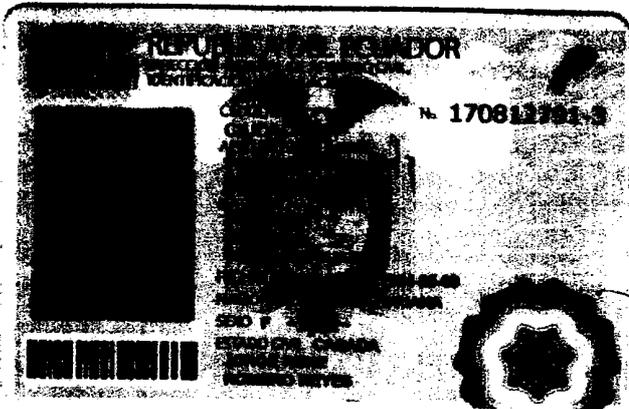
CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reza de el original

Notaría de: Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN CANTONAL
DIRECCIÓN LOCAL
DIRECCIÓN AREA
Quito, 25 FEB 2013
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Dr. Paola Andrade Torres

8/2/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2013
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO
VIBUEZA GALARRAGA PATRICIA JUDITH

1708127913
CÉDULA

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN

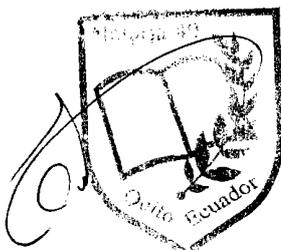
PARROQUIA
LA CONCEPCIÓN

AEROPUERTO
ZONA

1

Patricia Vibueza Galarraga
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007



Dr. Paula Andrade Torres

COPIA INTEGRAL

Nº 5462208

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

Nombre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 3-A Pág. 15 Acta 819

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de MARZO de mil novecientos NOVENTA, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE RENE ROMERO REYEZ nacido en QUITO PICHINCHA, el 15 de ABRIL de 1959, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170562467-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de NELSON ROMERO y de ROSA REYES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA nacida en QUITO PICHINCHA, el 9 de MAYO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170812791-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de MIGUEL VINUEZA y de MARIANA GALARRAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: SIETE DE MARZO DE 1990

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

tch.

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

[Handwritten signature]

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil
AÑO: OR. DE MX.
TOMO: PAG. ACT.
CERTIFICADO
REGISTRO CIVIL

07 OCT. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Registro Civil
2000

0000008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RES

ESP


 No. 159270
 Inscripción de Sentencias
 VALOR \$4.000
 Registro Civil

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por sentencia del Juzgado DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 14 de Mayo del 2009. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JORGE RENE ROMERO REYES con PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA. Documento que se archiva con el No. 2009-432. Quito 22 de Mayo del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/hh



RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada Quito a, 25 FEB. 2010

Dra. PAOLA ANDREA DE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

10700



Dra. Paola Andrea Torres

Notaria 40
 Es Fiel Copia del Original que se archiva en la Dirección Provincial que se Confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil
 DR. DF. MX.
 COMO PAG. ACT.
 Dra. Paola Andrea Torres
CERTIFICADO
 DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Registro Civil
 2009

**DEPOSITO A PLAZO No. 261596655
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GUEVARA OLMEDO JESSY ELAINE Id No. 1713162921		\$ 392.00
VINUEZA GALARRAGA PATRICIA JUDITH Id No. 1708127913		\$ 8.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2013-07-22

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.02	402.96

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

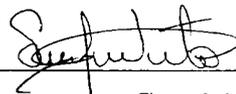
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-01-22

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
nieto bustos sandra elizabeth

No. 005345



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

0000009

No. 261596655

Fecha: 22 de Enero de 2013

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JESSY GUEVARA
PATRICIA VINUEZA

392,00
8,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



Paola Andrade Torres
Firma Autorizada

Dr Paola Andrade Torres

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MENA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 14:16:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paolo Andrade Torres



Imprimir



0000011

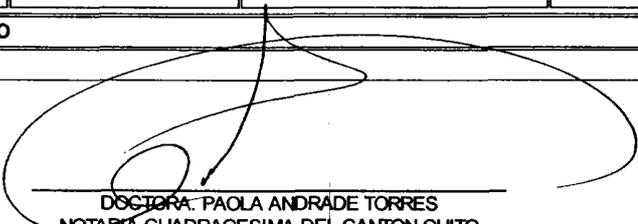


Consejo de la Judicatura

2013-17-01-040-P001456

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001456				No. De Fojas.	12
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-02-25 16:21:03						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JESSY ELAINE GUEVARA OLMEDO	Cédula de Ciudadanía	1713162921	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	PATRICIA JUDITH VINUEZA GALARRAGA	Cédula de Ciudadanía	1708127913	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


 DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

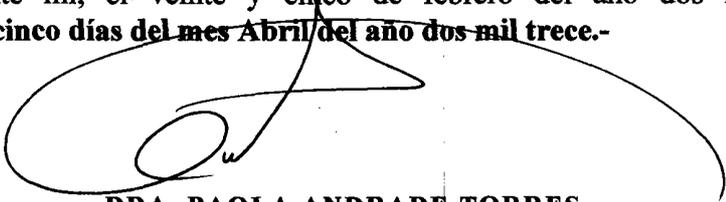
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000012

RAZÓN: Mediante resolución número S.C.IJ.DJC.Q.13.001530, de fecha 25 de Marzo del año 2013, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y cinco de febrero del año dos mil trece.-
~~Quito, a los cinco días del mes Abril del año dos mil trece.-~~



Dr. Paola Andrade Torres


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO**



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17712

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1811
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713162921	GUEVARA OLMEDO JESSY ELAINE	Quito	SOCIO	Casado
1708127913	VINUEZA GALARRAGA PATRICIA JUDITH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001530
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G.G. P. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

20402

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, **12** JUN 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEZZARAE REPRESENTACIONES CONSTRUCTIVAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO